DIMENSIONES DEL CONCEPTO Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Cecilia Vallejos Parás[1]

Resumen

Este trabajo explora la forma en la que el concepto del derecho de participación estudiantil (PE) ha tomado fuerza en los últimos veinte años en el ámbito educativo a nivel mundial y de manera particular, en México. Además, se abordan los antecedentes de la participación, las definiciones jurídicas y teóricas, así como los diversos enfoques que lo conciben como herramienta fundamental para la vida democrática escolar.

Palabras clavE

Participación estudiantil - voz de los estudiantes - *student voice* - educación democrática - derecho a la participación - educación cívica y ética.

ABSTRACT

Dimensiones del concepto y derecho de participación en el ámbito de la educaciónThis paper explores the way in which the concept of the right to student participation (SP) has gained strength in the last twenty years in education worldwide and particularly in Mexico. In addition, it addresses the backgrou-

[1] Docente adscrita a la Facultad Mexicana de Arquitectura, Diseño y Comunicación de la Universidad La Salle, Ciudad de México, y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SIN).

nd of participation, the legal and theoretical definitions, as well as the various approaches that conceive it as a fundamental tool for school democratic life.

KEY WORDS

Student participation - student voice - student voice - democratic education- right to participation - civic and ethics education. Student participation- student voice - student voice - democratic education - right to participation- civic and ethics education.

1. ORIGEN TEÓRICO Y DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Aunque el concepto de participación comienza a sonar a principios del siglo pasado con autores como Dewey (1916), no es sino hasta la des sino hasta mediados de la década de los años sesenta, a través de los movimientos estudiantiles, que se le da claridad y poder a esta noción (Levin, 2000, Mitra, 2009, Rudduck, 2007 en Cook-Sather, 2006).

Como derecho humano, la participación es un derecho civil y político. En 1948, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se constata:

> Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (ONU, 1948)

En 1954, Wright Mills sugiere que la participación es:

> El proceso permanente de formación de opiniones, dentro del seno de los grupos de trabajo y organismos intermedios, en torno a todos los problemas de interés común, a medida que estos

> vayan surgiendo y requieran de soluciones, es decir, de decisiones. (UNICEF, 2006: 14).

En 1966, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas añade que la libertad de expresión está sometida a dos limitaciones: asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y a la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas (Artículo 19).

> Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.[2]

Durante la última década del siglo XX emerge la primera ola de estudios sobre participación estudiantil (PE), (esto es, participación de los educandos dentro del recinto escolar) con el término *pupil voice*, en países como Reino

Unido y Australia; y *student voice* en Estados Unidos y Canadá, luego de que un académico llamado Fullan (1991) se preguntara: ¿Qué pasaría si se tratara al estudiante como alguien cuya opinión contara en la introducción e implementación de las reformas en la escuela? (p. 170). [3]

En consecuencia, diversos autores cuestionan la exclusión de la PE en las técnicas de aprendizaje y enseñanza. Autores como Kozol, Weis, Fine, Fullan, Levin, Rudduck, y SooHoo, en Cook-Sather (2006), destacan la importancia de la participación de los estudiantes en las reformas educativas, políticas públicas, y programas de educación. Ya para finales de los noventa, países como Canadá, Inglaterra, Australia y Estados Unidos introducen el término *student voice* en sus

[2]El presente instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, lo cual consta en el Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 1990. Dicho instrumento entró en vigor en el ámbito internacional el 2 de septiembre de 1990, pero para el Estado mexicano no fue sino hasta el 21 de octubre de 1990, previa su ratificación el 21 de septiembre de 1990 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

[3]Del texto original: *What would happen if we treated the student as someone whose opinion mattered in the introduction and implementation of reform in schools?*

reformas educativas. Esta nueva forma de ver a los alumnos está basada en la convicción de que los estudiantes tienen su propia perspectiva de aprender, enseñar y socializar en la escuela; y que sus demandas no sólo deben ser escuchadas, sino que deben tener una respuesta por parte de los adultos, la cual funcionará como una oportunidad para moldear los sistemas educativos (Cook-Sather, 2006).

Alison Cook-Sather (2006: 362) propone que cualquier nación que se considere democrática debe considerar la PE, pues no se puede comprender el término "democracia" sin colaboración. Por ello, el derecho fundamental del ciudadano en cualquier nación liberal es la participación. Además, define el término *voice* como aquellas opiniones que tienen una perspectiva legítima y que están presentes y participan y/o que tienen un papel activo en las decisiones sobre la implementación en las prácticas y políticas Educativas. Y finalmente la autora añade que, dado que el término *voice*, está ligado al habla y al sonido, debe ser sinónimo de presencia, participación, y poder individual o colectivo hacia otras personas, instituciones o prácticas. [4]

Por su parte, Andrew Lewis (2005) define a la PE como la oportunidad para que los estudiantes puedan expresar sus opiniones y tomar decisiones sobre la planificación, ejecución y evaluación de sus experiencias de aprendizaje.

Posteriormente, a los inicios del siglo XXI, se atestigua un aumento de la literatura sobre los términos *student participation, youth-adult partnership y youth activism.* Para fines de la primera década del año 2000, existen estudios sobre las experiencias de participación de los estudiantes en países como Afganistán, Australia, Canadá, Inglaterra, Ghana, Irlanda, Pakistán y Estados Unidos (Cook-Sather, 2014).

La PE también toma fuerza a partir del enfoque que concibe a la educación como un medio democrático, en el que los estudiantes experimentan valores democráticos con miras a convertirse en ciudadanos comprometidos, con autores como John Dewey, 1916; Paulo Freire, 2005; Jacques Delors, 1996; Joel Westheimer y Joseph Kahne, 2004 y 2015; Audrey Osler y Hugh Starkey, 2010 y Murray Print, 2007 y 2015; y con organismos internacionales como la UNESCO o la Comisión Europea y el Consejo Europeo de la Unión Europea. Esta perspectiva está centrada en la educación cívica o en la educación ciudadana, como una forma de

[4]Este pensamiento es planteado desde Dewey, al afirmar que la democracia es una forma de vida en la que los individuos participan activamente de los asuntos públicos de su comunidad. Por ello, la participación comprende el poder de las personas para involucrarse de manera real y genuina en las situaciones sociales que son de su incumbencia, lo que conlleva al concepto básico de la democracia: la ciudadanía activa (en Pérez G. y Ochoa A., 2017).

respuesta a los nuevos retos globales en cuanto a desigualdad e injusticia, y que se entiende como la oportunidad de aprender acerca del sistema de gobierno, de la democracia (tolerancia, búsqueda del bien común, equidad, justicia social, e inclusión), de la ley y de los derechos y obligaciones. Para esta forma de pensamiento, existen tres fuentes primarias donde los jóvenes tienen contacto con la democracia, a saber: la familia, los medios de comunicación y la escuela:

> Se tiene registrado que de estas tres fuentes la escuela ofrece la mejor oportunidad de construir un sentido de valía democrática más informada y balanceada, conocimiento político y aptitudes y valores democráticos (Forbrig, 2005; Nie et al., 1996; Niemi and Junn, 1998; Patrick, 1999; Print et al., 2002; Saha, 2000; Torney-Purta et al., 2001). De hecho, diversas investigaciones muestran que el mejor predictor sobre el voto adulto y sobre el compromiso democrático son las materias sobre educación cívica o educación para la ciudadanía (Niemi and Junn, 1998; en Print 2007: 330).[5]

Es en esta orientación que se suscribe la teoría de la democracia e inclusión en la educación de Audrey Osler y Hugh Starkey (2001), investigadores británicos cuya idea central es entender a los educandos como ciudadanos globales, garantes de derechos y deberes que no están limitados alas políticas de una nación, sino a una realidad internacional que cruza cualquier frontera. Esto a consecuencia de los procesos de globalización y la creciente migración que tienen un impacto directo en las comunidades y, por consiguiente, en lasescuelas.

Estos autores retoman la noción de "ciudadanía cosmopolita", ya discutida en el pensamiento de John Dewey, la cual es definida como el reconocimiento de una humanidad universal solidaria hacia los demás, comenzando por las comunidades en las que emerge el individuo (el yo, - la persona por sí misma -, la familia y la comunidad).

[5]Traducción propia de la cita: *Of these sources it has been widely argued that the school offers the best chance of building an informed, balanced sense of democratic worth, political knowledge and democratic values and skills (Forbrig, 2005; Nie et al. , 1996; Niemi and Junn, 1998; Patrick, 1999; Print et al., 2002; Saha, 2000; Torney-Purta et al. , 2001). Indeed, research shows that the best predictor of adult voting and democratic engagement available is the course taken in civics or citizenship education* (Niemi and Junn,1998).

Esto también ocurre en los sistemas educativos, pues no se puede aprender a ser ciudadano si no es por medio de la educación. Para estos autores, existen tensiones entre la escuela y las prácticas culturales, al afirmar que el derecho del infante a participar y a influir en los asuntos que le conciernen está basado en un diálogo liberal que todavía no se alcanza, dado el carácter poco democrático de la escuela. Carlos Ornelas (2018) aporta que la intencionalidad del término cosmopolita, tiene sus raíces en el humanismo, en el pensamiento crítico y la imaginación, de tal forma que se forje el carácter del ciudadano del mundo. Y agrega que el punto de partida debe ser el de motivar a los NNA a aprender a diseñar soluciones a problemas globales.

Para Osler y Starkey (2010), la educación es un camino que capacita a los educandos para entender la sociedad en la que viven, cómo funciona y cómo pueden contribuir a ella. En consecuencia, se prepara a los jóvenes para sus futuros roles como ciudadanos. Apple and Beane (1995) suscriben a las escuelas democráticas como aquellas en las que los jóvenes estudiantes, y todos aquellos que intervienen de manera directa en el recinto escolar, tienen el derecho a participar en todo proceso de toma de decisión.

Otro de los teóricos en temas sobre estudios sociales en la educación, educación para la ciudadanía, justicia social y política educativa, es el canadiense Joel Westheimer (2004), quien propone que la educación debe basarse en valores democráticos para el bien común, a través de conceptos como "democracia participativa" y "justicia social". Este autor sugiere que los proyectos para educar hacia una ciudadanía han sido poco efectivos y que sólo a través de darle voz a los estudiantes en los asuntos que les competen, se podrán reflejar prácticas verdaderamente democráticas en las instituciones educativas.

Además de que estas dos teorías admiten el valor de la participación para lograr consensos que se aproximen a las aspiraciones de las democracias; con respecto al ámbito educativo, varios científicos han criticado durante mucho tiempo que las escuelas públicas -sobre todo en Estados Unidos- no otorgan las condiciones necesarias para crear pensadores y miembros aptos para una sociedad democrática (Dewey, 1938; Sarason, 1996; Weinstein, 2002; citado en Ozer & Wright, 2012). Por ello, las múltiples reformas educativas en el mundo han hecho hincapié en el desarrollo de enfoques más democráticos, donde los niños, niñas y jóvenes sean capaces de expresar sus opiniones, entablar un diálogo respetuoso con los compañeros y maestros y asumir un papel más activo en su propio aprendizaje (Ozer & Wright, 2012).

2. LA ADOPCIÓN DEL CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN MÉXICO

En México, en los últimos años se han creado leyes cuyos objetivos principales han sido resguardar el interés superior de los menores así como reconocerlos como titulares de derecho, conforme lo dicta el artículo primero de la Carta Magna. Derivado de ello, en el 2014 se creó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. En el Capítulo Décimo Quinto, que trata sobre el Derecho a la Participación, se especifica:

> *Artículo 71. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.*
> *Artículo 72. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas; niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Artículo reformado DOF 23-06-2017.*
> *Artículo 73. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los* procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados por el Capítulo Décimo Octavo.
> Artículo 74. Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.

En lo que corresponde al plano educativo, a partir de 1999 se reajusta el currículo de educación básica para incorporar la asignatura de *Formación cívica y ética* en los programas de estudio, con el objetivo de desarrollar en los educandos

habilidades, conocimientos y competencias sobre valores democráticos y cívicos. Esta modificación se consolidó a través de las reformas de 2006 y 2011. [6]

La formación de ciudadanos democráticos y críticos, capaces de desarrollar los principios básicos de cualquier nación libre, como el respeto a la legalidad, la igualdad, la libertad con responsabilidad, la participación, el diálogo y la búsqueda de acuerdos, entre otros, se volvió el objetivo central de estas enmiendas. Se busca, entre otras cosas, que la función de los recintos escolares sea la de formar personas "cuyo carácter moral les permita convivir en armonía con sus semejantes, buscar la paz y aceptar las normas de vida democráticas" (Ornelas, 2018: 128).

Otra de las características esenciales de estas reformas fue el reconocimiento de la diversidad en la sociedad mexicana, al afirmar que existe una variedad lingüística, social y cultural en la comunidad educativa, que debe ser comprendida para generar ambientes que conlleven a la adquisición de conocimientos de cada uno de los estudiantes.

La forma en que esta nueva perspectiva se volvió práctica fue a través del programa de estudios 2011.

El currículo 2011 buscó tener una propuesta formativa e integral, orientada al desarrollo de competencias entre los educandos. Fue obligatorio para los tres niveles que conforman la educación básica en el país (preescolar, primaria y secundaria) y, dada su condición de obligatoriedad y su amplia cobertura, se vio articulado y mostró congruencia entre todos los niveles educativos, lo que impulsó y -de cierta forma- buscó asegurar la continuidad de la enseñanza.

Dentro de lo que corresponde a la asignatura *Formación cívica y ética,* el proyecto se asentó en una visión que comienza en la esfera personal de los alumnos, al centrar el conocimiento en el cuidado y respeto de sí mismos. No obstante, conforme los educandos van creciendo, da paso hacia la esfera social, abriendo camino a las prácticas de convivencia, a la resolución de conflictos y a la PE.

A la par, México incorpora el concepto de PE a la normatividad en materia educativa por medio de dos artículos que se encuentran en la Ley

6 Desde años antes (a partir de 1971 y más fuertemente en 1993) el Sistema Educativo Mexicano (SEM) comienza a incorporar ciertos elementos del civismo en sus planes y programas de estudio de educación primaria y secundaria con asignaturas independientes como Educación Cívica y Civismo.

General de Educación.

> En el artículo 2 se exclama: En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes. (Párrafo reformado el 11 de septiembre de 2013).

Mientras que el artículo 12, quinto *bis,* expone:

> Emitir, en las escuelas de educación básica, lineamientos generales para formular los programas de gestión escolar, mismos que tendrán como objetivos: mejorar la infraestructura; comprar materiales educativos; resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación entre los alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director. (Párrafo reformado el 11 de septiembre de 2013).

En el siguiente apartado presento algunos modelos de PE, que se han desarrollado a lo largo de los años.

3. MODELOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Existen tres modelos teóricos sobre PE que han desarrollado diversos académicos y que pueden ser clave para comprender la puesta en marcha de la participación en los recintos escolares.

3.1 LA ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN

El primer modelo fue creado por Roger Hart, en el documento: *Children´s participation: from Tokenism to Citizenship*.

Hart (1992) afirma que es poco realista pensar que los niños, niñas y adolescentes (NNA), cuando devengan adultos, se volverán responsables y

participarán como ciudadanos cuando no han experimentado los principios democráticos. Para él, la capacidad de cooperar sólo puede darse en la medida en que ésta se lleva a la práctica, pues no puede ser aprendida por abstracción. Por ello es que se debe aumentar de manera gradual las oportunidades de colaborar a cualquier aspirante a una vida plural, en particular, en aquellas naciones que se afirman como democráticas.

Para Hart, los NNA son los miembros de la sociedad menos escuchados. En consecuencia, existe una tendencia por parte de los adultos de utilizarlos como bandera de alguna causa que, por lo general, es completamente externa a sus intereses y necesidades. O bien, hacer representaciones o proyectos que son decididos por los adultos, por lo que los NNA sólo actúan como títeres y no encuentran ningún significado en su participación. Este modelo es una escalera con ocho elementos, cada componente contribuye a un grado más de cooperación. Por ello, los primeros tres escalones subrayan las formas no colaborativas, mientras que los siguientes cinco peldaños sugieren las prácticas con verdadero sentido participativo.

CUADRO 1. LA ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN.

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
No participación	1. Participación manipulada	Se da cuando los menores de edad no tienen conocimiento del acto, no entienden sus acciones, hacen o dicen lo que los adultos sugieren pero no tienen una comprensión real de la materia. Los NNA son consultados, pero no se les informa cuál fue la influencia que sus opiniones tuvieron en la decisión final.
	2. Participación decorativa	Se experimenta cuando los educandos son la bandera de un evento, pero no comprenden por completo la dinámica ni las cuestiones concernientes a ese hecho.
	3. Participación de fachada (tokenism)	Se manifiesta cuando en un acontecimiento los alumnos parecen alzar su voz sobre un problema, pero en realidad tienen poca o nula opción sobre la elección del tema o el estilo de comunicación, y poca o nula oportunidad de formular sus propias opiniones.
	4.Participación asignada pero informada	Se presenta cuando los estudiantes entienden el significado de un proyecto, tienen claro el porqué de su involucramiento, tienen un rol mucho más significativo que sólo "decorativo" y colaboran como voluntarios. Los adultos respetan su visión.
	5.Participación informada y consultada	Se revela cuando un proyecto es planeado y ejecutado por los adultos y los menores de edad son consultados. Los alumnos comprenden completamente el proceso y sus opiniones son tomadas en cuenta de manera seria.

Fuente: Roger Hart, 1992. Children´s participation: from Tokenism to Citizenship.

CUADRO 1. LA ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN.

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
No participación	6.Participación iniciada por los adultos pero compartida con los NNA.	Se desarrolla cuando los adultos tienen la idea inicial en un proyecto, pero se toma en cuenta a los NNA en cada etapa de la planeación e implementación. No sólo se examinan sus puntos de vista sino que también son considerados en la toma de decisiones.
	7.Participación iniciada por los NNA y dirigida por ellos mismos.	Los NNA tienen la idea inicial y deciden cómo debe desarrollarse el proyecto. Los adultos están atentos pero no se hacen cargo de nada.
	8. Participación iniciada por los NNA, pero sus decisiones son compartidas con los adultos.	Los alumnos tienen la idea inicial, configuran el proyecto e invitan a los adultos para que juntos tomen decisiones.

Fuente: Roger Hart, 1992. Children´s participation: from Tokenism to Citizenship.

Esta tipología ha sido retomada por autores como Lansdown, 1995; Miller, 1997; y Adams and Ingham, 1998. Para ellos, este pensamiento ayuda a empoderar y respetar a los NNA. Aunado a ello, los académicos reconocen que el mayor aporte de este modelo para los sistemas educativos es que ayuda a reconocer y a eliminar todas aquellas prácticas que no corresponden a experiencias educativas pro participativas (Shier, 2001).

3.2 LOS CAMINOS HACIA LA PARTICIPACIÓN

El segundo modelo es el del británico Harry Shier, escrito en 2001, quien, después de analizar el pensamiento de Hart, determina que la PE está constituida por cinco niveles, donde el lugar número uno es el tipo más básico de participación y el lugar número cinco el más deseado:

1. Los estudiantes son escuchados.
2. Los estudiantes tienen apoyo para expresar sus opiniones.
3. Las opiniones de los estudiantes son tomadas en cuenta.
4. Se involucra a los estudiantes en los procesos de toma de decisión.

5. Los estudiantes comparten responsabilidad y poder en la toma de decisión.

La importancia de esta tipología radica en que en cada nivel de colaboración, los individuos y las instituciones escolares tienen diferentes grados de compromiso en el proceso de empoderamiento. Este prototipo está dirigido a directivos y docentes de las escuelas. Esta matriz establece tres etapas de compromiso: apertura, oportunidad y obligación.

a) La apertura es la disposición y la intención que el actor tiene para trabajar en el proceso, sólo es un comienzo porque no se sabe si existirá la ocasión de llevar a cabo la participación.

b) La oportunidad es cuando se conocen las necesidades y se cumplen las condiciones que permitirán a las instituciones educativas operar. Estas necesidades incluyen recursos, habilidades y conocimiento, desarrollo de nuevos procedimientos para emprender las tareas.

c) La obligación se establece cuando el organismo escolar tiene acordados una política de acción o un programa que se vuelven obligatorios para el personal educativo y se comienza con la construcción del sistema de PE. A continuación, se presenta el cuadro número 2 de Shier.

CUADRO 2. LOS CAMINOS HACIA LA PARTICIPACIÓN.

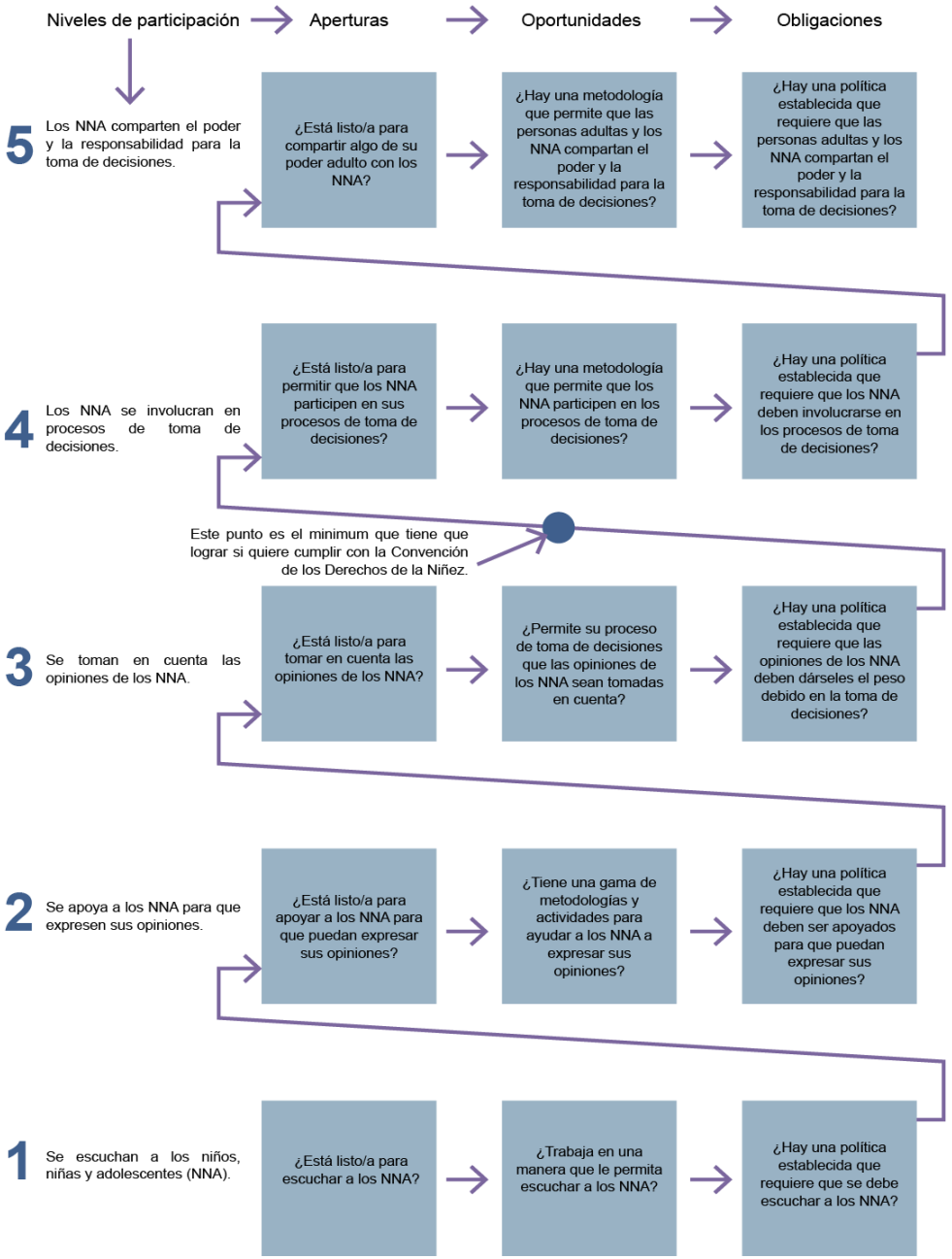

Fuente: Shier, 2001. *Pathways to participation: openings, opportunities and obligations.*

3.3 DIMENSIONES DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El tercer modelo es el que propone el investigador mexicano Leonel Pérez Expósito (2014). Para Pérez Expósito, existen dos dimensiones necesarias para la participación adolescente en la escuela, que expongo a continuación.

1. Configuraciones posibles de participación: se refiere al tipo de participación, al lugar donde se desenvuelve esa participación y al cómo se establece esa participación. Esta dimensión se divide en tres: dominios, agencias y repertorios.

a) Los dominios: son los objetivos de la participación, la manera en la que los adolescentes buscan influir con su colaboración, como: programas de clase, normas en el aula, programas anti acoso escolar, entreotros.

b) Las agencias: son los lugares donde los alumnos pueden cooperar, como: las asambleas escolares, los consejos estudiantiles o los clubes. Este concepto se deriva en dos dimensiones que son: el grado de formalidad y la composición. La primera alude a la participación desde un cuerpo organizado, es decir, que pertenezca a la propia estructura de la escuela, como el Consejo Técnico Escolar. La segunda se refiere a la composición de los individuos que interactúan en ella: si son sujetos individuales o representan a un colectivo. Otro ejemplo de una agencia organizada es la Sociedad de Alumnos. En México, la Sociedad de Alumnos es una figura constituida -como su nombre lo indica- por aquellos individuos que asistan al plantel en calidad de educandos. Es de carácter obligatorio y, entre sus objetivos, están: 1) ejercitar a los miembros de la comunidad escolar en la práctica de la democracia, como una forma de contribuir a su formación; 2) propiciar la realización de actividades que contribuyan a formar en los educandos una personalidad responsable, con claro sentido de sus obligaciones y derechos; 3) promover ante las autoridades de la escuela las iniciativas que tiendan al progreso (Diario Oficial de la Federación, Artículo 50, 7 de diciembre de 1982).[7]

[7]Según la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación inicial, básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México 2018 - 2019, establece lo siguiente: En todas las escuelas secundarias, durante septiembre se conformará la Sociedad de Alumnos, con base en la normatividad por la que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Secundaria, como un medio que favorezca la expresión y participación responsable de los jóvenes en el mejoramiento escolar, en su desarrollo personal y social. El procedimiento se sujetará en lo establecido por la autoridad educativa correspondiente (p. 46).

> Esta Sociedad está conformada por una mesa directiva, cuyas funciones duran un año escolar, integrada por un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal por cada uno de los grados escolares que operan en el plantean, que son elegidos por voto directo de los integrantes de la Sociedad, y por un suplente para cada uno de los cargos en caso de ausencia temporal o definitiva del titular. Es importante resaltar que los titulares no podrán ocupar el mismo cargo en elecciones posteriores. Esta mesa debe estar constituida en los primeros cuarenta y cinco días de la fecha de inicio del año escolar, y, durante este periodo, el directo de la escuela es el encargado de convocar a los alumnos para que, de manera democrática, elijan a los integrantes (Diario Oficial de la Federación, Artículos 53 y 55, Diario Oficial, 7 de diciembre de 1982).

c) Los repertorios: se remite al cómo es la participación y a su forma de manifestarse. Por ejemplo, la cooperación puede ser no verbal, por medio de expresiones artísticas o, al contrario, puede ser verbal, por medio de manifestaciones afuera de las oficinas de la dirección de la escuela. De igual

forma, la participación puede ser escrita, a través de redes sociales o pancartas. En este punto se desarrollan preguntas como: quién toma las decisiones, cómo se coordinan las acciones, qué tipo de participación es, entre otras.

2. Calidad de la participación: en términos de autenticidad, autonomía y eficacia.

a) La autenticidad está vinculada con la conciencia del individuo, con el contenido y objetivo de su participación.

b) La autonomía está relacionada con el grado de control que los estudiantes tienen en el proceso de colaboración.

c) La eficacia está ligada a la creencia de los alumnos en que sus acciones rendirán frutos y podrán cambiar o modificar alguna práctica escolar que sea de su interés.[8]

[8]De esta manera, señala Pérez: La referencia a un horizonte potencial de participación adolescente en la escuela implica dos dimensiones. Por un lado, concebir una multiplicidad de configuraciones de las prácticas de participación posible, considerando las interacciones entre dominios y objetivos de participación, agencias y repertorios. Por otro, una orientación hacia la participación con calidad, entendida como una práctica cada vez más auténtica, autónoma y eficaz (p. 61).

De este análisis podemos desprender que para Pérez Expósito y Hart, los actores fundamentales en la participación son los estudiantes; mientras que para Shier, las autoridades educativas y los docentes son los que deben propiciarla. Por ello, Hart piensa que el mayor grado de cooperación se da cuando los alumnos son los protagonistas tanto de las ideas como de las decisiones y de las prácticas. Mientras que para Shier, el mayor grado de colaboración se alcanza cuando se establece una política de acción a favor de la participación de los estudiantes y de que ésta se haga efectiva en el sistema escolar. Por su parte, Pérez Expósito no delimita la gradualidad de la participación, sino la cualidad de ella.

3.4 BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN

Dentro de los beneficios de la PE se encuentran el desarrollo de habilidades de comunicación y competencias para el futuro, como son: trabajo en equipo, toma de decisiones, resolución de problemas por medio del diálogo y la vía pacífica, así como aptitudes interpersonales y sociales y autoestima alta. Esto conlleva a un cambio cultural educativo y a que en el individuo florezcan otro tipo de aprendizajes para la vida futura, como el ejercicio y la educación para una ciudadanía democrática, la convivencia en comunidades diferentes y hasta ciertas habilidades para el trabajo. Otro aspecto positivo es que cuando los estudiantes hablan, los adultos escuchan y se dan cuenta de la importancia de conocer el pensar de los adolescentes, lo que conlleva a no discriminar y a no a excluir (Nieto, 2000; Cook-Sather, 2006; Pérez, 2014; Vallejos 2020).

Además, en un estudio hecho por Vallejos (2020) se muestra cómo la PE es una herramienta que permite que los adultos conozcan de una manera más profunda la vida diaria de los adolescentes, lo que consiente que los maestros y directivos estén mayormente informados de lo que pasa adentro y fuera del salón de clases. Esto nos lleva a afirmar que cuando los estudiantes se expresan de manera libre, informada y argumentada, se dan las posibilidades para comprender una problemática escolar desde la visión de sus propios actores, y no por medio de lineamientos ya dictados por los adultos.

Aunado a ello, la investigación doctoral de Vallejos (2020) evidenció que dejar participar a los estudiantes, otorga posibilidades para plantear soluciones que van más acordes con la realidad educativa de los jóvenes y comprueba que el permitir que los adolescentes se manifiesten y expongan sus ideas no sólo les

garantiza el derecho a participar, sino que es de gran ayuda al momento de que los adultos tomen decisiones.

Esto es particularmente relevante si retomamos el pensamiento de Hart, en el sentido de que es poco factible que los niños, niñas y adolescentes cuando devengan adultos se volverán responsables y participarán como ciudadanos, si no lo experimentaron en la niñez. En otras palabras, en la medida en que el derecho a la PE se lleve a la práctica, será en la medida en que se prepare a los futuros ciudadanos para colaborar en los asuntos democráticos de su país.

3.5 LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL SOBRE PARTICIPACIÓN

Entre las investigaciones que se han efectuado sobre este tema, resalta el estudio de Murray Print, de la Universidad de Sydney, efectuado en el año 2007, bajo el título: "*Citizenship education and youth participation in democracy*". Este artículo examina el proyecto nacional sobre participación democrática juvenil, en el contexto del programa *educación para la ciudadanía*, del gobierno australiano. Esta investigación encontró que el programa *educación para la ciudadanía* no ha tenido los efectos deseados y es necesario fortalecerlo, así como elevar los niveles de compromiso

democrático. El documento explora oportunidades disponibles para los sistemas de enseñanza y para las escuelas, para hacer frente a estas cuestiones a través de la reconceptualización de aspectos formales como darle mayor peso a la participación de los jóvenes y del currículum informal.

El estudio hecho por Susana Yonezawa y Makeba Jones, de la Universidad de California, en el año 2009, titulado: "*Student Voices: generating reform from the inside out*" muestra los resultados de un programa llamado "*Student coresearcher* (SCR)" que evidencia cómo estudiantes de secundaria de escuelas urbanas y de bajo nivel socioeconómico pueden involucrarse de manera activa en las prácticas, programas, y políticas escolares a través de la creación de espacios para estudiantes y maestros que sirvan para debatir problemas comunes y encontrar soluciones a ellos. Entre los resultados más interesantes de este proyecto, se encuentran: 1. Por parte de los alumnos, se verificó que los propios estudiantes son capaces de producir datos, investigar y dar resultados importantes para sus propias instituciones. 2. Los profesores reflexionaron sobre las políticas escolares y las prácticas cotidianas en el aula, y hubo asombro al encontrar que los estu-

diantes estaban interesados en mejorar su entidad educativa. 3. Las autoridades educativas y los directores comenzaron a incorporar a los estudiantes en las juntas y discusiones mensuales.

Por otro lado, la PE ha estado fuertemente cobijada por organismos como UNICEF y UNESCO, a través de autores ya mencionados anteriormente como Hart y Shier, quienes la miran como derecho humano que debe ser garantizado en los recintos escolares. En consecuencia, a comienzos de este siglo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia redactó guías prácticas para aplicar el derecho a la participación en el mundo, de manera especial en países como Costa Rica y República Dominicana y, recientemente, en México.

Con referencia a este último, en 2015, UNICEF publicó el artículo: "Participación adolescente en secundarias del Distrito Federal" en el cual se exponen cuatro proyectos para promover la participación adolescente: 1) Crea tu espacio; 2) Proyecto para el fortalecimiento de las asociaciones de estudiantes en escuelas secundarias técnicas; 3) La edición y distribución de la revista Sector DF y; 4) Escuela siempre abierta. Estos programas se desarrollaron bajo dos premisas: a) La participación de los adolescentes es un derecho y un medio para generar comunidades escolares receptivas a sus necesidades, inquietudes y aspiraciones. b) Bajo el enfoque "desarrollo positivo adolescente", que considera que los adolescentes deben fortalecer un cúmulo de competencias que les permitan optar por un estilo de vida saludable y tener desempeños satisfactorios en los entornos académico, familiar e interpersonal, así como en su calidad de futuros ciudadanos.

Entre los resultados más significativos de estos proyectos se encuentran: 1) La ratificación de la escuela como la institución idónea para promover el derecho a la participación y para hacerlo extensivo a otros ámbitos de la vida social, como el familiar o el comunitario; 2) La apertura a nuevos canales de diálogo, entendimiento y colaboración conjunta entre docentes, directivos y estudiantes; 3) La modificación de actitudes e inercias institucionales que desalientan la participación de los estudiantes en asuntos escolares y; 4) El reconocimiento del derecho de los menores de edad a opinar y ser tomados en cuenta.

Para el caso de México, tampoco parecen existir tantos trabajos que se enfoquen al concepto de participación estudiantil. Autores como Gómez Nashiki y Úrsula Zurita, luego de hacer una revisión sobre la literatura mexicana concerniente a la educación en los primeros diez años del siglo XXI, llegan a la conclusión que existen temas como la violencia escolar y la PE que podrían ser de

gran utilidad en los próximos años para la producción académica de México (en Furlán y Spitzer, 2013).

Por su parte, Vallejos (2020), en su investigación doctoral, tuvo como objetivo analizar el acoso escolar desde el punto de vista de los estudiantes, mediante la metodología participativa llamada YPAR que garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la participación estudiantil. Entre las conclusiones, se corrobora que la participación estudiantil es un derecho que abre mayores posibilidades para conocer, analizar y comprender los aspectos personales, sociales, y académicos de los adolescentes y que sirve como herramienta para hacer frente al *bullying*.

Además, se constata que la PE es un concepto un tanto reciente que se ha ido abriendo camino en el espacio escolar mexicano, de manera particular en la asignatura Formación Cívica y Ética y en algunos reglamentos internos que la SEP ha implementado en la educación básica. No obstante, es una noción poco conocida, cuyo uso es infrecuente, tanto en los profesores, como en los alumnos, por lo que sigue siendo limitada en el día a día de la escuela.

Por su parte, la investigación titulada *Violencia y disciplina en escuelas primarias y secundarias* efectuada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) concluye que para dar una respuesta integral a los problemas de convivencia en las escuelas secundarias resulta necesario promover acciones orientadas hacia la formación en valores, la práctica de hábitos democráticos, la promoción de relaciones interpersonales de colaboración y solidaridad y el respeto a la diversidad (Ruiz- Cuéllar,2007).

Por último, Pérez Expósito (2014) plantea que una de las herramientas que propicia la formulación y el establecimiento de las normas de convivencia en la escuela y que permite la enseñanza y la vivencia de los derechos humanos es la PE.

4. CONCLUSIONES

La vivencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de manera especial en el ámbito educativo, resulta indispensable y urgente para lograr espacios sociales más democráticos e incluyentes.

El concepto de participación estudiantil y, en consecuencia la vivencia de este derecho, otorga oportunidades académicas y cívicas que servirán no sólo para el presente, sino para que los estudiantes devengan ciudadanos comprometidos, participativos y con una visión democrática en el futuro.

Aunado a ello, la participación puede ser una herramienta eficaz para comprender otros fenómenos que se dan en el día a día escolar, a los que los adultos difícilmente tienen acceso.

RECEBIDO em 14/01/2021
APROVADO em 19/03/2021

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adams, E. and S. Ingham (1998). *Changing places: children´s participation in environmental planning*. Children´s Society editor.

Apple, M. and J. Beane. (1995). *Democratic Schools*. United States: Alexandria. Disponible en: https://trove.nla.gov.au/version/50595093

Artículo 12. *Convención de los Derechos del Niño.* Organización de las Naciones Unidas. 20 de noviembre de 1989.

Artículo 19. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Organización de las Naciones Unidas. 10 de diciembre de 1948.

Artículo 19. *Pacto de Derechos Civiles y Políticos.* Organización de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1966.

Cook-Sather, A. (2006). *Sound, Presence, and Power: "Student Voice" in Educational Research and Reform.* Curriculum Inquiry, 36(4), 359–390. Disponible en: http://www.jstor.org/stable/4124743

Cook-Sather, A. (2014). *The trayectory of student voice in educational research.* New Zealand Journal of Educational Studies. Vol 49 (2), USA.
Delors, J. (1996.): "Los cuatro pilares de la educación" en *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI*, Madrid, España: Santillana/UNESCO. pp. 91-103.

Dewey, J. (1916). *Democracy and Education.* Formato EPub 2013. Ediciones Gandhi.

Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria*. 7 de diciembre de 1982.

Freire, P. (2005). *Pedagogía del oprimido.* México: Siglo XXI Editores.

Fullan, M.G. (1991). *The new meaning of educational change*. London: Cassell. Recuperado de: https://epdf.pub/the-new-meaning-of-educational-change-fourth-edition.html

Hart, R. (1992). *Children´s participation. From tokenism to citizenship.*

Italy: United Nations Children´s Fund.

Lansdown, G. (1995). *Taking Part: Children's Participation in Decision Making*. London: Institute for Public Policy Research

Lewis, A. (2005). *Student voice: bridge to learning.* Executive Summary. Disponible en: *https://depts.washington.edu › AndyExecSummry*

Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. 13 de julio de 1993.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014). Diario Oficial de la Federación. 14 de diciembre de 2014

Ornelas, Carlos. (2018). *La contienda por la educación. Globalización, neocorporativismo y democracia.* México: FCE.

Osler, A. y H. Starkey (2010). *Changing citizenship. Democracy and inclusion in education.* England: Open University Press.

Ozer, E. and Dana Wright. (2010). *Beyond School Spirit: The Effects of Youth-Led Participatory Action. Research in Two Urban High Schools*.

Journal of Research on Adolescence, 22(2), 267–283. DOI: 10.1111/j.1532-7795.2012.00780

Ozer, E. Ritterman, M, et al. (2010). *Participatory Action Research (PAR) in Middle School: Opportunities, Constraints, and Key Processes.* Am J Community Psychol (2010) 46:152–166.

Pérez, Expósito L. (2014). *Participación adolescente en la secundaria: explorando lo deseable, lo potencial y lo permisible.* México, UAM Xochimilco. Año 27, no. 74. 47-72.

Pérez, Galván, L. y Azucena Ochoa Cervantes. (2017). *La participación de los estudiantes en una escuela secundaria. Retos y posibilidades para la formación ciudadana*. RMIE, México, 22(72). Pp. 179-207.

Print, Murray. (2007). *Citizenship Education and Youth Participation in Democracy*. British Journal of Educational Studies.

Print, Murray. (2015). *The "Good" Citizen for the 21st Century*.

Print, Murray & Tan, Chuanbao. (2015). *Educating "Good" Citizens for a Globalized World.*
Secretaría de Educación Pública (2020). *Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación inicial, básica, especial y para adultos de escuelas públicas.* Gobierno de la Ciudad de México.

Shier, Harry (2001). *Pathways to participation: openings, opportunities and obligations.* Children and Society. Volume 15, pp. 107-117.

Susan Yonezawa & Makeba Jones (2009). *Student Voices: Generating Reform From the Inside Out*, Theory Into Practice, 48:3, 205-212, DOI:
10.1080/00405840902997386

UNICEF (2006). *Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. Guía práctica para su aplicación.* Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/uniCef_proyecto.pdf

Vallejos (2020). *Alumnos como coinvestigadores: acoso escolar y derecho de participación estudiantil*. Tesis doctoral no publicada. Ciudad de México, Enero 2020. Universidad Autónoma Metropolitana.

Westheimer, J. y Kahne, J. (2004). *What kind of citizen? The politics of educating for democracy*. American Educational Resarch Journal. 41 (2) 237-269.
Westheimer, J. y Kahne, J. (2015). *What kind of citizen? Educating our children for the common good.* United States: Teachers College Press.